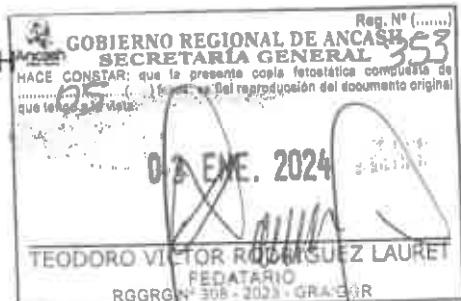


# GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N°742-2023-GRA/GGR

Huaraz, 28 de diciembre de 2023

### VISTO:

El Informe N° 414-2023-GRA/GRI de fecha 02 de noviembre de 2023, y el Informe Legal N° 699-2023-GRA/GRAJ de fecha 19 de diciembre de 2023; y

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanen de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que con fecha 18 de marzo de 2022 se suscribe el Contrato N° 041-2022-GRA para la Ejecución de Obra: "Creación del Servicio de Protección en el margen izquierdo del Río Puchca en la Localidad de Masin, Distrito de Masin – Huari - Ancash" con CUI N° 2310266, entre el Gobierno Regional de Ancash y la empresa Consorcio DAED – MASIN, ganador de la Buena Pro de la Licitación Pública N° 037-2021-GRA/CS-PRIMERA CONVOCATORIA por el monto de S/3'227,110.91 (Tres millones doscientos veintisiete mil ciento diez con 91/100 soles) por el plazo de 90 días calendarios;

Que, mediante Carta N° 023-2022/CSRTC/JREL/RL de fecha 05 de setiembre de 2022, el Consorcio Supervisor remite la Valorización N° 01 de Mayores Metrados contenido en el Informe N° 023-2022/RROS/JEFE DE SUPERVISION en el que se concluye que el monto a facturar por el contratista es de S/75,242.51 (Setenta y cinco mil doscientos cuarenta y dos y 51/100 soles) por la valorización de obra N° 01 de mayores metrados;

Que, el Informe del Residente de la Obra: "Creación del Servicio de Protección en el margen Izquierdo del Río Pucha de la Localidad de Masin – Distrito de Masin – Departamento de Ancash" concluye que en el periodo de agosto de 2022, mediante anotación en cuaderno de obra, se solicitó a la Supervisión la necesidad de ejecutar un mayor metrado con respecto a la partida 03.05 relleno con material propio parte posterior del muro y teniendo la verificación y aprobación de pate de la supervisión – se aprueba mediante cuaderno de obra, la ejecución de los mayores metrados, resultando un mayor

metrado, la ejecución de los mayores metrados, resultando un mayor metrado de 1703.94 m<sup>3</sup>, la cual se ejecutó al 100%;

Que, mediante Informe N° 421-2022/GRA/GRI/SGSLO-JCRC/CO de fecha 21 de octubre de 2022, el Coordinador de Obra, Ingeniero Jaime César Robles Celestino, observa el Cuaderno de obra donde se asientan la existencia de los mayores metrados, los cuales son aprobados y corroborados por la supervisión, así como faltó especificar en el informe, el porcentaje de incidencia de los mayores metrados y adjuntar copia del informe de la existencia de los mayores metrados, aprobados y autorizados por la supervisión;

Que, mediante Carta N° 024-2022/CSRTC/JREL/RL de fecha 16 de setiembre de 2022, el Consorcio Supervisor RTC remite el Informe de la existencia de mayores metrados N° 01, conteniendo las siguientes conclusiones: "De acuerdo a lo evaluado técnicamente y la normativa vigente sobre el relleno y la generación de mayores metrados en la partida contractual 03.05 Relleno con material propio parte posterior del muro, emitiendo su opinión favorable y aprueba los mayores metrados N° 01 por un monto de S/75,242.51 soles (Setenta y cinco mil doscientos cuarenta y dos y 51/100 soles), siendo el porcentaje de incidencia 2.331575% en relación al monto contractual, también concluye que la partida contractual 03.05 Relleno con material propio parte posterior del muro, no genera un ampliación de plazo, ya se ejecutarán dentro del plazo contractual";

Que, mediante Carta N° 027-2022/CSRTC/JREL/RL con fecha de recepción 28 de octubre de 2022, el Consorcio Supervisor RTC remite el Informe N° 027-2022/RROS/JEFE DE SUPERVISION de Valorización N° 01 de mayores metrados, el que concluye que el monto a facturar por dicho concepto es de S/75,242.51 (Setenta y cinco mil doscientos cuarenta y dos y 51/100 soles), siendo aprobado y se emitió la conformidad a la presente valorización de obra N° 01 de Mayores Metrados;

Que, mediante Informe N° 460-2022/GRA/GRI/SGSLO-JCRC/CO de fecha 18 de noviembre de 2022, el Coordinador de Obra, Ingeniero Jaime César Robles Celestino, concluye respecto a la conformidad de pago del Informe de valorización N° 01 de mayores metrados por el monto de S/75,242.51 (Setenta y cinco mil doscientos cuarenta y dos y 51/100 soles);

Que, mediante Informe N° 460-2023-GRA-GRPPAT/SGPPMI de fecha 15 de setiembre de 2023, el Sub Gerente de Promoción y Programación Multianual de Inversiones, emite opinión favorable para proceder con la propuesta de modificación presupuestal para la atención de mayores metrados N° 01 del proyecto de inversión: "Creación del servicio de protección en el margen izquierdo del Río Puchca en la Localidad de Masin, Distrito de Masin – Huari - Ancash" con CUI N° 2310266, por el monto de S/75,243.00 (Setenta y cinco mil doscientos cuarenta y tres y 00/100 soles);

Que, mediante Informe Presupuestal N° 784-2023-GRA-GRPPAT/SGP de fecha 28 de setiembre de 2023, la Gerencia de Presupuesto del Gobierno Regional de Ancash, emite opinión favorable hasta por el monto de S/75,243.00 (Setenta y cinco mil doscientos cuarenta y tres y 00/100 soles), en la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados, por lo que se procedió a realizar el registro y aprobación de la nota de modificación N° 00000013;

Que, mediante Memorandum N° 2689-2023-GRA-GRPPAT/SGP de fecha 17 de octubre de 2023, se emite la Aprobación de la Certificación Presupuestal Nota N° 0000003936 por el monto de S/75,242.51 (Setenta y cinco mil doscientos cuarenta y dos y 51/100 soles);

Que, mediante Informe N° 3447-2023-GRA/GRAD-SGASG de fecha 23 de octubre de 2023, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, remite la valorización de mayores metrados correspondiente a la ejecución de la obra: "Creación del servicio de

protección en el margen izquierdo del río Puchca en la Localidad de Masin, Distrito de Masin – Huari - Ancash” con CUI N° 2310266 presentado por el Consorcio DAED – MASIN, teniendo la Aprobación de parte del Supervisor de Obra y del Área Usuaria;

Que, el Informe N° 414-2023-GRA/GRI de fecha 02 de noviembre de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura emite el siguiente análisis técnico:

- 2.2. Que, en el presente caso, respecto de las anotaciones en el cuaderno de obra requerido en el artículo 205.11 de la norma precedentemente citada, se advierte que en el asiento N° 176, de fecha 15 de agosto del 2022, el residente de obra solicita la ejecución de mayores metrados, en la partida 03.05 - relleno con material propio parte posterior del muro, e indica que la incidencia calculada no supera el 15%; Juego el Supervisor de obra, en el asiento N° 177, de fecha 15 de agosto del 2022, con respecto a la solicitud de ejecución de mayores metrados, autoriza dicha ejecución e indica que será consolidado en el mes de agosto del 2022. Sin embargo, no se advierte documento alguno de la comunicación a la Entidad de forma previa a la ejecución del mayor metrado, sino recién con motivo de la observación formulada por el coordinador de obra mediante Carta N° 024-2023-RRCS, el Supervisor de obra de fecha 09 de junio del 2023, el Supervisor de Obra, remite adjunto a la Carta N° 005-2023/CSRTC/JREL/RL, de fecha 15 de junio del 2023, la Carta N° 024-2022/CSRTC/JREL/RL, de fecha 16 de setiembre del 2022, de cuyo tenor se advierte que informa a la Entidad de la existencia de mayores metrados en la obra: “Creación del Servicio de Protección en el Margen Izquierdo del Río Puchca en la Localidad de Masin-Provincia de Huari-Región Ancash”. Lo cual evidencia que se informó a la Entidad con posterioridad a la ejecución del mayor metrado del mes de agosto del 2022, incumpliendo la normativa antes señalada.
3. Que, según el Informe del Supervisor de Obra (folio 251) señala que, la partida 03.05 Relleno con Material Propio parte posterior del muro el cual según las especificaciones técnicas del expediente técnico consiste en la colocación en capas, humedecimiento o secamiento, conformación y compactación de los materiales adecuados provenientes de la misma excavación de zanja, de los cortes o de otras fuentes para rellenos a lo largo de estructuras de defensa ribereña constituido por muro de contención con gaviones tipo caja y que de acuerdo a con estas especificaciones y de conformidad con el proyecto es necesario la ejecución de mayores metrados en las zonas donde la sección del talud es más ancha de acuerdo a los planos de replanteo se evidencia que existen mayores secciones en cuanto al volumen de relleno (...).
4. Que, se anexa como observación al presente, el asiento N° 171 del Residente de Obra de fecha 13/08/2022 del cuaderno de obra digital lo siguiente: La partida 03.05 Relleno con Material Propio Parte Posterior del Muro, se viene superando el volumen de 2,528.98 m<sup>3</sup> propuesto en el expediente técnico, esto debido a que las secciones del relleno son un área mayor que las del expediente técnico (...)
- 2.5. Que, en la valorización N° 01 de mayores metrados se presentan planos de las secciones transversales de los rellenos realizados, donde se señala el área de relleno del expediente técnico y área de mayor metrado.
- 2.6. Que, a lo descrito por el Supervisor y el Residente de Obra arriba se observa que, los planos presentados de las secciones transversales de la partida de 03.05 Relleno con Material Propio parte posterior del muro como sustento de los mayores metrados, al ser comparadas con las secciones del expediente técnico aprobado difieren en el diseño y en dimensiones en gran medida en el área de relleno.
- 2.7. Que, en el expediente técnico contractual se señalan secciones de relleno según la topografía del proyecto donde se definió el área a llenar considerando el ancho y altura en base a un diseño dado, pero al cambiar el diseño del área de relleno como se muestra en los planos que se presenta en la Valorización N° 1 de los Mayores Metrados éste se ha modificado, pues al diseñar el muro con gaviones se ha tenido en cuenta distintos parámetros geotécnicos tal como lo requiere la normativa internacional como las fuerzas a considerar en el equilibrio del gavión como son: Peso del muro, empuje del terreno lado arriba, empuje sísmico, empuje hidrostático, etc., como se indica el relleno a colocar es uno de los parámetros a considerar para la estabilidad de los gaviones.

De lo señalado en el párrafo anterior, la partida 03.05 Relleno con Material Propio Parte Posterior del Muro, no se ha ejecutado conforme lo señalan los planos del expediente técnico contractual (ver Detalle del muro de contención con gaviones - PLANO PG-01: PLANO DE GAVIONES PLANTA - PERFILEDETALLES), en ella se detalla que el relleno parte desde encima del gavón empotrado, y no como se ha ejecutado y lo señalan las secciones transversales sustentadas para el mayor metrado desde la parte baja del gavón empotrado, detalle que debería haberse observado en la etapa de la ejecución de la obra.

**2.9. Por lo expuesto líneas arriba, lo ejecutado no cumple con la definición de mayor metrado estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado ni opiniones dadas por el OSCE.**

Que, al respecto sobre mayores metrados, el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, señala que el "mayor metrado" "Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería";

Que, en el numeral 205.10, numeral 205.11 y numeral 205.12, del artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), dispone lo siguiente: 205.10 Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. 205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El Supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206º, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5) del artículo 34º de la ley. El artículo 205.12. No se requiere la aprobación previa de la entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función;

Que, el Informe Legal N° 699-2023-GRA/GRAJ de fecha 19 de diciembre de 2023, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica emite la opinión de declarar improcedente la Solicitud de pago de la valorización N° 01 por Mayores Metrados de la obra: "Creación del servicio de protección en el margen Izquierdo del río Puchca en la Localidad de Masin, Distrito de Masin – Huari - Ancash" con CUI N° 2310266, por el monto de S/75,242.51 (Setenta y cinco mil doscientos cuarenta y dos y 51/100 soles);

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta improcedente la aprobación de la solicitud de pago de mayores metrados de obra N° 01 de la obra: "Creación del servicio de protección en el margen Izquierdo del río Puchca en la Localidad de Masin, Distrito de Masin – Huari - Ancash" con CUI N° 2310266, por no cumplirse con lo dispuesto en el numeral 205.10 del artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por cuanto la ejecución de mayores metrados bajo la libre discrecionalidad del contratista y aprobada por la Supervisión ha posibilitado de que éste no haya realizado un adecuado control de las condiciones necesarias para su configuración donde ha ejecutado bajo la figura de mayores metrados, prestaciones con sustento o justificación técnica no concernientes a lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado que tiene por efectos elevar el presupuesto de obra. Por consiguiente, en vías de cautelar el uso correcto de los recursos públicos el expediente de mayores metrados debe cumplir la definición de mayor metrado estipulado por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y Opiniones vertidas por la OSCE, solicitando declarar improcedente la solicitud de pago de mayores metrados.

Que, de acuerdo a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA/GR de fecha 05 de enero de 2023 y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y demás antecedentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de pago de la valorización por mayores metrados de obra N° 01 de la obra: "Creación del servicio de protección en el margen izquierdo del río Puchca en la Localidad de Masín, Distrito de Masín – Huari - Ancash" con CUI N° 2310266, solicitado por Consorcio DAED – MASIN.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **REMITIR** los actuados a la Sub Gerencia de Liquidación y Supervisión de Obras del Gobierno Regional de Ancash, a fin de determinar las penalidades que correspondan aplicar al encargado de la Supervisión de la obra denominada: "Creación del servicio de protección en el margen izquierdo del río Puchca en la Localidad de Masín, Distrito de Masín – Huari - Ancash" con CUI N° 2310266.

**ARTICULO TERCERO:** **DISPONER** a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución, dentro del plazo de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ABR. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES  
Gerente General Regional



Reg. N° (.....)

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
SECRETARIA GENERAL

HACE CONSTAR: Que la presente consta fotostática compuesta de \_\_\_\_\_ folios, es una copia fidedigna del documento original que tengo a la vista.

2024

TEODORO VICTOR RODRIGUEZ LAUREN  
FEDATARIO  
RGGR N° 308 - 2023 - GRA/GR

